

ACUERDO N° 136/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la necesidad de aprobar la propuesta de **"Nivelación salarial de secretarios en provincia del Órgano Judicial de Bolivia"**; los antecedentes, la normativa aplicable al caso, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 193 define la naturaleza jurídica del Consejo de la Magistratura como la instancia responsable del Régimen Disciplinario de la jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las jurisdicciones Especializadas; empero además con facultades en materia de Recursos Humanos, norma concordante con el artículo 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial dispone que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.III. num. 3 y 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: **"3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; "4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"**.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial indica que, es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, el art. 183-III-11 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, atribuye al Consejo de la Magistratura mediante la Dirección de Políticas de Gestión a **"...Establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial..."**

CONSIDERANDO II: Que, la propuesta de **"NIVELACIÓN SALARIAL DE SECRETARIOS EN PROVINCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"**; establece que, en función a la información y datos analizados, se advierte la existencia de una diferencia sustancial respecto a la percepción de salarios de los Secretarios que ejercen sus funciones en los diferentes Juzgados y Tribunales en las provincias de los 9 Distritos Judiciales del país.

Que, conforme a la escala salarial vigente del Órgano Judicial, se puede observar que la remuneración salarial de algunos secretarios es menor en relación a otros secretarios que ejercen las mismas funciones y que también tienen las mismas obligaciones en sus juzgados y/o Tribunales, es decir, que 63 Secretarios que se encuentran en el nivel 18 perciben un sueldo de Bs. 4.421.- (Cuatro mil cuatrocientos veinte y un 00/100 bolivianos), 74 Secretarios se encuentran en el nivel salarial 20, perciben un sueldo de Bs. 3.906.- (Tres mil novecientos seis 00/100 bolivianos) y 260 Secretarios del nivel salarial 23 que perciben un sueldo de Bs. 3.162.- (Tres mil ciento sesenta y dos 00/100 bolivianos).

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 97/2023 de 14 de abril de 2023, señala que la PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL DE SECRETARIOS EN PROVINCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA, emitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, cumple a cabalidad con las competencias propias del Consejo de la Magistratura descritas en su artículo 183-III numerales 1, 3, 4 y 11 de la Ley 025 del Órgano Judicial en lo referente a formular políticas de gestión, realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano judicial, coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia y función judicial en la jurisdicción ordinaria, y establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2023, aprueba la propuesta de **"NIVELACIÓN SALARIAL DE SECRETARIOS EN PROVINCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA"**.



R

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



DCBE/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO 136 /2023

Página 1 de 2



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus atribuciones, contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la propuesta de "NIVELACIÓN SALARIAL DE SECRETARIOS EN PROVINCIA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA".

Segundo: Se encomienda a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero: Por Secretaria Permanente de Sala Plena, remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) a efectos de que se efectúen las gestiones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Martha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



M.S.c. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



DCBE/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO 136 /2023

Página 2 de 2